



## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 256/22

Sucre, ~~27~~ de junio de 2022

### LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA EXCEPCIONAL DEL NUMERAL 2) ARTÍCULO 1 DE LA LEY No. 205/21, LEY MUNICIPAL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

#### EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 500/2022 de 20 de junio de 2022, el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal, solicita al Lic. Oscar Sandy Rojas, Presidente del Concejo Municipal, la postergación y modificación de la Ley Municipal Autónoma No. 205/2021, del Día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra del Municipio de Sucre, que estaba prevista para el día 26 de junio de 2022 y sea diferida para el día domingo 03 de julio de 2022, por encontrarse abocados en los preparativos de control de las fiestas de San Juan, San Pedro y San Pablo, respectivamente.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Artículo 33.- Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 283.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 299, párrafo II. numeral 1).- Las competencias que se ejercen de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental; concordante con el artículo 302, párrafo I, numeral 5) de la Norma Constitucional citada: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, faunas silvestre y animales domésticos.

Artículo 342.- Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como de mantener el equilibrio del medio ambiente.

Que, el artículo 17 de la Ley No. 1333 Ley del Medio Ambiente, dice: Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo No. 24176, que aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY No. 1333 DEL MEDIO AMBIENTE, dice: La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.





Que, el artículo 7 de la Ley No. 150 Ley del Peatón y del Ciclista, señala: El Gobierno Central y cada gobierno de las entidades territoriales autónomas, emitirán la respectiva norma reglamentaria, según corresponda, para el fiel cumplimiento de la presente Ley, observando sus necesidades y ámbito territorial, debiéndose al mismo tiempo prohibir el expendio de bebidas alcohólicas durante el transcurso de ese día.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras facultades lo siguiente: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 027/2014 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**".

Que, el artículo 6, inc. b) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, entre otras atribuciones, se tiene: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Que, el art. 6 de la Ley No. 001/11 de Inicio del Proceso Legislativo Municipal: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 1333 de Medio Ambiente, Decreto Supremo No. 24176; Ley No. 150 Ley del Peatón y del Ciclista, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

#### **POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Distrital de 23 de junio de 2022, realizada en el Barrio Nuevo Mundo del Distrito – 4, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la Nota C.M.R.A. CITE N° 75/22 (CM-1251), emitido por la Directiva de la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica, Ley Municipal Modificatoria Excepcional del numeral 2) artículo 1 de la Ley No. 205/21, Ley Municipal Día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra del Municipio de Sucre, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 500/2022, emitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal, pidiendo la MODIFICATORIA a la Ley No. 205/2021; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 256/22, LEY MODIFICATORIA EXCEPCIONAL DEL NUMERAL 2) ARTÍCULO 1 DE LA LEY No. 205/2021, LEY MUNICIPAL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

#### **DECRETA**

#### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 256/2022**

#### **LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA EXCEPCIONAL DEL NUMERAL 2) ARTÍCULO 1 DE LA LEY No. 205/2021, LEY MUNICIPAL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.**

**Dr. Enrique Leaña Palenque**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**





**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la Ley Municipal Autónoma No. 205/2021, que declara cuatro días de cada año **DÍA MUNICIPAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, bajo el siguiente detalle:

1. El tercer domingo de mes abril en conmemoración al Día Internacional de la Madre Tierra.
2. **El cuarto domingo del mes junio conmemoración al día Mundial del Medio Ambiente.**
3. El primer domingo del mes septiembre en conmemoración al Día Nacional del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra.
4. El Segundo domingo del mes Noviembre conmemoración al Día Mundial del Aire Puro.

**ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).**- Se modifica y suspende por única vez y excepcionalmente la realización del DÍA MUNICIPAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA que se encuentra previsto, en el numeral 2, del artículo 1 (Objeto) de la Ley Municipal Autónoma No. 205/2021, que se refiere al cuarto domingo del mes de junio, en conmemoración al Día Mundial del Medio Ambiente; con el siguiente texto:

**2. El Día Municipal del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra del Municipio de Sucre, en conmemoración al Día Mundial del Medio Ambiente, en la presente gestión y de manera excepcional por única vez, se realizará el primer domingo del mes de julio, es decir el 03 de julio de 2022, para el efecto se deben tomar las previsiones que correspondan.**

**ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley Municipal modificatoria es de aplicación y cumplimiento obligatorio, en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 256/2022, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Distrital realizada en el Distrito - 4, a los ... 27 ... días del mes de junio de dos mil veintidos años.

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 256/2022; LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA EXCEPCIONAL DEL NUMERAL 2) ARTÍCULO 1 DE LA LEY No. 205/2021, LEY MUNICIPAL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, a los ... 27 ... días del mes de junio de dos mil veintidos años.

Dr. Enrique Leaña Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE